

Bucaramanga, 31 de marzo del 2025.

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Apreciada, *Diana Paola Gaitán – Coordinador (a).*

E.S.D.

Ciudad.

Referencia: Registro de marca.

Expediente: SD2025/0012583.

Solicitante: Claudia Marcela Jiménez Velandia.

Marca: Arequisander.

Asunto: Respuesta requerimiento – Oficio N° 3550 del 12/03/2025.

Reciban un cordial saludo.

En esta oportunidad, con ocasión al proceso de registro de marca que se viene adelantando ante su Despacho, en el cual, en observancia del Art. 144 de la Decisión 486 de la CCA se emite el Oficio N° 3550 del 12/03/2025 donde deja establecido que: *“La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada”*. Y por lo tanto, se requiere al solicitante para que: *“- Excluya de la etiqueta el símbolo ®, toda vez que hace referencia al símbolo de marca registrada y no hace parte del conjunto marcario pretendido a registro. Sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia exclusivamente con la denominación pretendida a registro, esto es, excluyendo la ®, correspondiente al símbolo de marca registrada, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB”*. Para lo cual se le concede el término de: *“sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación”*. Y precisa que: *“(…) puede renunciar a los términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.”*. Con mérito en lo expuesto, estando dentro del término conferido por su Despacho, se emite pronunciamiento en los siguientes términos:

1. Anexo a la presente respuesta, encontrará la etiqueta solicitada, en formato JPG, de tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB, excluyendo el símbolo ® tal y como fue requerido, coincidiendo exactamente con la denominación pretendida al registro, en aras de eliminar cualquier posible inconsistencia.
2. Sobre la posibilidad de renunciar a los términos al momento de radicar la respuesta, se manifiesta que, si con el presente pronunciamiento y sus anexos, la SIC determina que se han cumplido en su totalidad los requisitos formales exigidos, en virtud de los artículos 135 y 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, se renuncia a los términos con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

En caso de que la Superintendencia considere que persisten inconsistencias, se solicita se indique de manera concreta las observaciones restantes para proceder con la subsanación que en derecho corresponda.

Con el acostumbrado respeto,

CLAUDIA MARCELA JIMENEZ
C.C. 1.098.674.123
Correo: lidacastilla.tsl@gmail.com
tel: 3244599975